



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000491-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes,

16 OCT 2018

**VISTO:**

El escrito de fecha 03 de Julio del 2018; Informe N° 114-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UBSC, de fecha 17 de Julio del 2018; escrito de fecha 06 de Setiembre del 2018; Informe N° 626-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Octubre del 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, mediante escrito de fecha 03 de Julio del 2018; la servidora Hilda Antonieta Crespo Arias, solicita mantenerse en el órgano actual u otro de la Sede Regional, por temas estrictamente de salud, y se deje sin efecto el Memorando N° 1026-2018/GRT-P-GGR-GR, de fecha 28 de Junio del presente. Asimismo sustenta lo manifestado con las recetas y placas respectivas.

Que, mediante Informe N° 114-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UBSC, de fecha 17 de Julio del 2018, la Jefa de la Oficina de Bienestar Social y Capacitación Sra. Laura Sánchez Fernández, que al momento de resolver lo peticionado por la servidora, tener en consideración la prescripción de los Galenos, respecto a su estado de salud.

Que, mediante escrito de fecha 06 de Setiembre del 2018; la ex servidora HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS, en el mismo hace de conocimiento que la Jefa de Oficina de Contabilidad, mediante Informe N° 069-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 13 de Julio del presente; presenta reconsideración a la rotación dispuesta mediante Memorando N° 1026-2018/GRT-P-GGR-GR.

Que, el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la asignación a un cargo siempre es temporal y es determinada por la necesidad institucional, respetando el nivel de carrera, grado ocupacional y especialidad alcanzados. Mientras el artículo 76° establece que las acciones de desplazamiento de servidores públicos son: la designación, la rotación, la reasignación, el destaque, la permuta, el encargo, la comisión de servicios y la transferencia.



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000491-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

18 OCT 2018

Por su parte, el artículo 78° Reglamento del Decreto Legislativo N° 2761, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Asimismo, establece que dicha rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo.

En ese sentido, para efectos de realizar la rotación del personal dentro de su misma entidad, conforme a las normas antes citadas, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- i. Se debe tratar de un servidor de carrera;
- ii. Se le debe asignar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado; y,
- iii. Se deben realizar por necesidad institucional.

Que; el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.2 respecto de la rotación lo siguiente:

- i. Es una acción administrativa que permite la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada.
- ii. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o, con el consentimiento del interesado en caso contrario.
- iii. Supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.
- iv. Para efectuarse, debe verificarse que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista previsión de cargo en los documentos de gestión interna de la entidad (CAP Provisional).

Que, señala dicho Manual, que la rotación se efectiviza mediante Memorándum de la máxima autoridad (cuando se realice dentro del lugar habitual de



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000491-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

08 OCT 2018

trabajo) o Resolución del Titular (cuando se realice en distinto lugar geográfico), por lo que el servidor deberá presentarse en el nuevo puesto de trabajo según los plazos establecidos en el memorándum o resolución, según corresponda.

Que, en el caso materia de análisis se observa que la Entidad Regional, siendo respetuoso de las normas legales, ha procedido a emitir el Memorando N° 1026-2018/GRT-P-GGR-GR, de fecha 28 de Junio del presente; donde comunica la rotación de la servidora, que posterior a ello, el Jefe inmediato de la Oficina de Contabilidad solicita reconsiderar la citada rotación por necesidad del servicio. Asimismo la servidora solicita mantenerse en el Órgano Actual (Oficina de Contabilidad) u otro dentro de la sede Regional; por cuanto problemas de salud, adjuntando certificados y constancias, y de dichos exámenes realizados los médicos concluyen con el siguiente diagnóstico: Osteopenia en Columna; Lumbar; antebrazo izquierdo, gonartosis en rodillas comparativas; siendo perjudicial para su estado el traslado a otra dependencia de la institución.

Que, mediante Informe N° 626-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Octubre del 2018; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal:

- Dejar sin efecto el **MEMORANDO N° 1026-2018/GRT-P-GGR-GR**, de fecha 28 de Junio del presente, atendiendo al estado de salud de la Servidora **HILDA ANTONIETA CRESPO ARIAS**, y en virtud a los antecedentes antes expuestos.
- Emitir el citado acto resolutivo.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **“DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL”

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 00000491-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes,


18 OCT 2018

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EL MEMORANDO N° 1026-2018/GRT-P-GGR-GR**, de fecha 28 de Junio del presente, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Abog. Jose Nole Nunjar  
GERENTE GENERAL (E)

